

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00732- 00

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre dos mil veinte (2020)

En atención a la respuesta dada por la COORDINADORA DE AFILIACIONES RECAUDOS Y PAGOS –FOMAG-, mediante oficio radicado No.20200160898651 del 10 de marzo de 2020, al apoderado de la parte demandante, en cuanto a la negativa de registrar la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, por estar dirigida a las prestaciones sociales del demandado. El despacho, procede a reiterar el decreto de la medida cautelar ordenada mediante auto del 4 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en ningún momento se incluyó dentro del embargo, las prestaciones sociales del demandado, sino la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios, bonificaciones, o mesada pensional que devengue el señor VICTOR MANUEL ESCANDON VILLAREAL, como empleado del magisterio o pensionado del FOMAG.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 86 hoy 3 de septiembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA